

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO**

**PROGRAMA DEL CURSO FORMACIÓN DE JUECES III  
DE-1210: ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

Requisito: DE-1209 Formación de Jueces II

Horas: 03 horas de teoría & 03 de práctica

Créditos: 03

Nivel de la carrera: Licenciatura

Créditos: 03

Año: 2021

Ciclo: I

Requisito

Correquisitos

DE-1209 FORMACIÓN DE JUECES II

Horas lectivas:

(3 teóricas, 3 práctica)

Horas de atención a estudiantes:

2 semanales, a convenir con estudiantes

Fecha de revisión del programa:

**DOCENTE SEDE RODRIGO FACIO**

MSc. Jorge Olaso Álvarez

**DOCENTE SEDE OCCIDENTE**

MSc. José Antonio Madrigal Soto

## **HORARIO DEL CURSO**

Viernes 17:00 a 21:00

(CLASES VIRTUALES SINCRÓNICAS Y ASINCRONICAS)

## **CONTENIDO**

### **1.1.1. MISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO <sup>1</sup>**

La misión de la Facultad de Derecho consiste en formar a los futuros profesionales en Ciencias Jurídicas mediante modernas metodologías de enseñanza-aprendizaje, que conjuguen los principales ejes de sustentación del quehacer universitario: la acción social, la docencia y la investigación; y herramientas de otras ciencias y saberse, con una perspectiva de interdisciplinariedad y regionalización, en diferentes contextos nacionales e internacionales.

La Facultad de Derecho asume el compromiso de adecuar sus estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a los cambios producto de la evolución de las ideas y de los avances tecnológicos, así como a las nuevas necesidades que surjan como resultado de las modificaciones que la humanidad y el planeta experimentan. Para adecuar esas estrategias, la Facultad de Derecho se ajustará a las verdades científicas más reconocidas y al valor de la dignidad humana de nuestra civilización.

### **1.1.2. VISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO <sup>1</sup>**

La Facultad de Derecho promoverá una visión crítica del fenómeno socio-jurídico e integrará en su malla curricular y en su metodología de enseñanza, prácticas y saberes de otras ciencias que enriquezcan el acervo profesional de los futuros juristas, potenciando su capacidad de investigación y de acción social. De esta manera los futuros profesionales del Derecho podrán ser gestores de cambio en el contexto nacional e internacional y promoverán una visión humanista y consciente de su entorno social.

## **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

**DESCRIPCIÓN.** El curso pretende ofrecer conocimientos acerca de la teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica, con el fin de que las personas estudiantes conozcan la metodología para resolver los conflictos que se someterán a su conocimiento cuando ejerzan la función jurisdiccional, especialmente al momento de emplear el ordenamiento jurídico, como pauta necesaria para la toma de decisiones

---

<sup>1</sup> Misión y visión tomadas del Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad de Derecho 2017-2022.

en un Estado de derecho, así como para provocar una posición crítica con respecto a la metodología empleada y un acercamiento a la cuestión ética de esas decisiones.

**JUSTIFICACIÓN.** Es normal que quien ejerce la función jurisdiccional resuelva los casos que se someten a su conocimiento, a partir de consideraciones estrictamente normativas, o al menos crea que así lo hace. Y es que en teoría, la “ciencia” del Derecho, así sin más calificativos, ha creado una especie de universo propio en donde la persona juzgadora debe obtener las respuestas, sin admitir invasiones externas o admitiéndolas sólo por excepción, a través de medios supuestamente predefinidos. Se ha llegado a tal grado de autonomía, que es lugar común creer en un Derecho completo y sistemático que resuelve todo problema jurídico que se suscita, a manera de ciencia exacta o formal, sin más consideraciones.

Algo de cierto hay en esa propuesta científica del Derecho, aunque sea sólo en un grado medio. La tradición, la dogmática y la teoría que a su alrededor se han construido así lo confirman. Tiene su razón de ser precisamente en realidades y en razonamiento “lógicos” que, al menos, responden a ciertas situaciones y momentos.

El estudio de la teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica, tiene sentido en el tanto sirva para ubicar el lugar que ocupan o debería ocupar esa pretendida científicidad y reconocer que otros elementos juegan -y de qué forma- en general en el estudio del Derecho y en concreto en la decisión judicial. En ese entendido, este curso procura dar un repaso general a algunos aspectos esenciales de esa teoría, recalcándoles a las personas estudiantes que la resolución de conflictos no es ni puede ser arbitraria, sino que tiene, por el contrario, su método lógico, aunque no en sentido estricto.

Por ello el curso pretende desmitificar esa postura normativista rígida, para explorar opciones realistas para la toma de decisiones más transparentes, humanas y objetivas. Así, se dará cierto énfasis a aspectos tales como: la informalidad del lenguaje jurídico, destacando, entre otras cosas, que el instrumento básico en que se expresa el Derecho –un lenguaje natural- no es completo ni exacto y además, ese Derecho se formula con un alto grado de abstracción. También se ahondará en la incidencia que la condición humana de quien juzga tiene a la hora de tomar decisiones. Se procurará hacer notar que no se enfrenta a una abstracción, sino a un caso concreto con sus propias realidades y circunstancias. A partir de ahí se pretende replantear la lógica del razonamiento jurídico generalmente seguida en las esferas judiciales -construcción científicista y normativista- para buscar métodos al menos más realistas y seguramente más transparentes.

## **OBJETIVOS**

### **A.- GENERAL**

Ofrecer conocimientos acerca de la teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica, con el fin de que las personas estudiantes conozcan la metodología para resolver los conflictos que se someterán a su conocimiento cuando ejerzan la función jurisdiccional, especialmente al momento de emplear el ordenamiento jurídico, como pauta necesaria para la toma de decisiones en un Estado de Derecho, así como para provocar una posición crítica con respecto a la metodología empleada y un acercamiento a la cuestión ética de esas decisiones.

### **B.- ESPECIFICOS**

1. Examinar la teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica y sus problemas para que a través de ésta los estudiantes participantes desmitifiquen la postura normativista tradicional y exploren la opción realista en la resolución de los conflictos jurídicos y en la función jurisdiccional en general.
2. Identificar los factores que inciden en la forma como los jueces y las juezas enfrentan y utilizan el Derecho por medio del estudio de resolución de casos, ello con el fin de que los estudiantes...
3. Reconocer las razones que justifican la utilización de los factores identificados.
4. Estudiar el método tradicional que generalmente utilizan los jueces y las juezas, para conocer el Derecho y resolver casos por medio del estudio de los mismos, con el fin de hacer ejercicios críticos para que el estudiantado pueda tener diversas herramientas y decida cuál usar en la práctica jurisdiccional-
5. Contrastar el método tradicional con otros métodos considerados científicos en sentido estricto.
6. Distinguir algunas de las diferentes corrientes de pensamiento sobre el razonamiento jurídico.
7. Valorar las diferentes corrientes de pensamiento sobre el razonamiento jurídico para que los estudiantes puedan tener las herramientas necesarias para que en un futuro puedan fundamentar adecuadamente las decisiones que tomen a la hora de resolver un caso y de redactar su sentencia.
8. Identificar los aspectos o factores esenciales que hacen de la epistemología jurídica un problema de difícil o imposible solución.
9. Criticar las posiciones formalistas o normativistas del Derecho.

10. Contrastar el normativismo jurídico con el realismo jurídico por medio de las lecturas del curso y casos prácticos para que las personas participantes del curso puedan identificar las diferencias de las teorías contrastadas para que puedan ser una herramienta útil a la hora de ejercer las labores correspondientes a la judicatura.
11. Reconocer los aspectos reales que inciden en una decisión judicial.
12. Identificar la “naturaleza” del discurso jurídico a efectos de tener la posibilidad de estudiar desde una óptica crítica las decisiones judiciales.

## **CONTENIDOS**

2. Introducción a la problemática del razonamiento jurídico
3. La lógica jurídica y la concepción formal del Derecho.
  - 3.1. La lógica formal y la lógica jurídica.
  - 3.2. El razonamiento jurídico, objeto de estudio de la lógica jurídica.
  - 3.3. El Derecho y la ciencia.
3. Otras teorías relativas al razonamiento jurídico.
  - 3.1. El positivismo jurídico y la Escuela de la Exégesis.
  - 3.2. La Escuela Funcional o Sociológica del Derecho.
  - 3.3. Otras posiciones después de 1945.
4. Problemas epistemológicos del razonamiento jurídico:
  - 4.1. Problemas del lenguaje.

- 4.2. El mito del único significado verdadero.
- 4.3. La pretendida completitud y sistemática del Derecho.
- 4.4. La falacia naturalista.
- 4.5. El juez y la jueza como personas que construyen el “razonamiento jurídico”.
- 5. Teoría de la argumentación jurídica. Hacia una decisión realista, razonable y aceptable.
  - 5.1. Normativismo y realismo como opciones del juez y de la jueza.
  - 5.2. Lo razonable, aceptable y para nada arbitrario.

## METODOLOGÍA

Durante los encuentros virtuales, que se realizará a través de la plataforma ZOOM, se ejecutarán las estrategias de aprendizajes pertinentes con un enfoque teórico-práctico, orientados a complementar y enriquecer los logros académicos individuales, a promover la construcción colectiva de los conocimientos y a provocar la toma de conciencia acerca de la complejidad de la problemática en estudio. Las personas participantes podrán, además, evacuar todas las dudas que se les presenten. El curso se brindará de manera totalmente virtual, lo que quiere decir que hay una parte práctica-teórica que se impartirá las clases programadas para los días **viernes de las 17:00 a las 21:00 horas**. Asimismo, se fijaran con las y los estudiantes sesiones asincrónicas en que se deberán complementar los trabajos asignados por medio de la plataforma de Mediación Virtual que facilita la Universidad, cuyo link es el siguiente: HYPERLINK "http://www.mediacionvirtual.ucr.ac.cr" [www.mediacionvirtual.ucr.ac.cr](http://www.mediacionvirtual.ucr.ac.cr)

En la clase se desarrollarán técnicas tales como el análisis de los argumentos de sentencias asignadas para cada una de las clases, la presentación de cines-foro, en la que recurriendo a producciones fílmicas y cortos de película se buscará que las personas alumnas desarrollen varias formas de argumentación. Asimismo, en las clases se efectuarán juegos de roles y división de grupos a fin de que las personas enfoquen temas argumentativos ante un tribunal ficticio, con el objetivo de que tanto las partes como los que asuman el rol de jueces y juezas efectúen labores de argumentación.

En los trabajos asignados en mediación virtual, se asignarán las lecturas de textos y desarrollo de informes vinculados con un corto de cine o una sentencia asignada por el profesor, con el fin de que la persona estudiante acuda a la sesión de cada día con un estudio previo de la materia y del filme o de la sentencia que será analizado en

clase. Asimismo, se recurrirá a expedientes electrónicos, integrados por todas las etapas del proceso, con la finalidad de que cada sesión virtual la persona alumna realice la labor de una persona juzgadora al dictar una sentencia.

## **EVALUACIÓN**

La calificación que obtenga la persona estudiante en el curso, deberá ser el resultado de la realización al menos de dos evaluaciones parciales y una evaluación final, a las cuales se les asignará el siguiente valor:

Primera evaluación parcial 20%. Consistirá en el análisis crítico de una sentencia asignada a cada alumno.

Se deberán cumplir los siguientes objetivos:

- a) Análisis de la construcción fáctica del pronunciamiento.
- b) Criterios de argumentación empleados en el razonamiento.
- c) Ubicación de falacias argumentativas e inconsistencias de los razonamientos.
- d) Planteamiento de una solución argumentativa distinta.

1. Segunda evaluación parcial 20%. Elaboración de una sentencia, con fundamento a un expediente electrónico asignado.

Se deberán cumplir los siguientes objetivos:

- a) Análisis de las premisas argumentativas de cada una de las partes en el proceso.
- b) Planteamientos del estudiante, como persona juzgadora, para resolver la teoría del caso planteada.
- c) Pronunciamientos de la parte dispositiva y análisis de las excepciones.

3. Tareas y actividades sumativas en Mediación Virtual 60%, a través de las mismas se buscará que las personas estudiantes trabajen por grupos designados en defensa de una argumentación y una contra-argumentación que le permitan resolver casos distintos asignados con ocasión de sentencias o de cortos de película, las cuales se debatirán en la sesión virtual sincrónica. También se utilizarán estrategias de aprendizaje colaborativo, tales como solución de problemas, análisis de casos, de lecturas y de videos a partir de preguntas generadoras.

## **BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA**

1. CUETO RUA, JULIO C. La axiología jurídica y la selección de métodos de interpretación. 10 páginas en total,
2. DICIOTTI ENRICO. Sobre la inadecuación del modelo deductivo para la reconstrucción de las justificaciones interpretativas de los jueces. 40 paginas en total. . HABA, PEDRO. El espejismo de la interpretación literal i. p.p. 21-54.
3. GUSTAVO. Lógica jurídica. pp. 1-39, 48-51, 57-61, 68-81.
4. HABA, PEDRO. Ciencia jurídica: ¿qué “ciencia”? 97-125.
5. HABA, PEDRO. Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial (realismo jurídico como alternativa práctica al discurso normativista de los jueces) pp. 503-531.
6. HABA, PEDRO. Pre comprensiones, racionalidad y métodos en las resoluciones judiciales. 31 páginas en total.
7. PERELMAN CHAIM. La lógica jurídica y la nueva retórica. la escuela de la exégesis. pp.37-131.
8. SALAS, MINOR E. ¿Qué significa “fundamentar” una sentencia? o el arte de redactar fallos judiciales sin engañarse a sí mismo y a la comunidad jurídica. En humanismo y derecho penal. pp. 371-396.
9. SOUTO, CLAUDIO. La ficción de la autosuficiencia en los saberes jurídicos fundamentales. 8 páginas en total.

## **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1984). Los jueces de las pasiones y las pasiones de los jueces. *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, Madrid: 58, enero, 77-89.

ATIENZA, Manuel (1987). Para una razonable definición de “razonable”. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 4, 189-200. Recuperado el 31 de marzo de 2007 y disponible en

[http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cua\\_derno4/Doxa4\\_13.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cua_derno4/Doxa4_13.pdf).

BÁEZ SILVA, Carlos (2005). Notas sobre la problemática de la justificación de las sentencias judiciales. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: Número 6, julio-diciembre, 161-172. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/cle/cle10.pdf>.

CALVO GONZÁLEZ, José (1992). Coherencia narrativa y razonamiento judicial. *Poder Judicial*, Madrid: 25, marzo, 97-102.

CALVO GONZÁLEZ, José (2002). Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio. En Virgilio Zapateiro (editor), *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Libro homenaje al profesor Luis García San Miguel*, Madrid: Universidad de Alcalá, tomo II, 93-102. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelonarrativa.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelo.doc>).

CALVO GONZÁLEZ, José (1994). Razonabilidad como relato (narrativismo en la observancia y divergencia de precedentes). *Poder Judicial*, Madrid: 33, marzo, 33-44.

FRANK, Jêrome (1968). *Derecho e incertidumbre* (Carlos M. Bidegain, traductor) Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

GINZBURG, Carlo (1994). *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia* (Carlo Catroppi, traductor). Barcelona: Editorial Gedisa, S. A., segunda edición.

GÜNTHER, Klaus (1995). Un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica (Juan Carlos Velasco Arroyo, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 17-18, 271-302. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cua\\_derno17/doxa17\\_12.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cua_derno17/doxa17_12.pdf).

HUTCHENSON, Jr., Joseph C. (2004). El juicio por intuición: la función de la "corazonada" en la decisión judicial. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: 3, Enero-Junio, 75-78. Recuperado el 21 de marzo de 2007 y disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/3/pjn/pjn6.pdf>.

MARTÍNEZ GARCIA, Jesús Ignacio (1992). *La imaginación jurídica*. Madrid: Editorial Debate, S.A.

SOUTO, Claudio (1986). La ficción de la autosuficiencia en los saberes jurídicos fundamentales (Juan Ruiz Manero, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 3, 149-156. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02406177433793617422202/cuaderno3/numero3\\_12.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02406177433793617422202/cuaderno3/numero3_12.pdf).

#### **BIBLIOGRAFÍA EN INGLÉS**

VEGA RENON, Luis. Aristotl'es Endoxa and Plausible Argumentation. Texto 4. Curso de Argumentación Jurídica. Universidad de Alicante.

BERMAN, H.J. "The Origins of Western Legal Science", *Harvard Law Review*, 90 (1977).

PARSONS, T. "What Is an Argument?", *The Journal of Philosophy*, 93/4 (1996), pp. 164-185.

WALTON, D.N. "What is Reasoning? What Is an Argument?", *The Journal of Philosophy*, 87/8.